

BUENOS AIRES,

9/03 310 2016

SEÑORA DIRECTORA ADJUNTA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de su pedido de Información Pública recibido en fecha 27 de Octubre de 2016, referida al evento Rally Dakar.

Al respecto, pongo en su conocimiento, que la información solicitada no obra en poder del COFEMA y que la misma debe ser requerida a cada una de las autoridades jurisdiccionales. No obstante, le adjuntamos la Resolución N° 324/2016 para la cual el COFEMA acordó nuevas exigencias ambientales para la edición Rally Dakar 2016/2017.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

C. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**
PRESIDENTA
Consejo Federal de Medio Ambiente

A LA SEÑORA DIRECTORA ADJUNTA DE LA
FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Sra. Ana DI PANGRACIO
S _____ / _____ D



Córdoba, 29 de Julio de 2016

VISTO:

El evento "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", que comprende a varias de las provincias de la República Argentina y la función que le compete al Consejo Federal del Medio Ambiente, en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017, se realizará nuevamente la competición en su versión "RALLY DAKAR 2017";

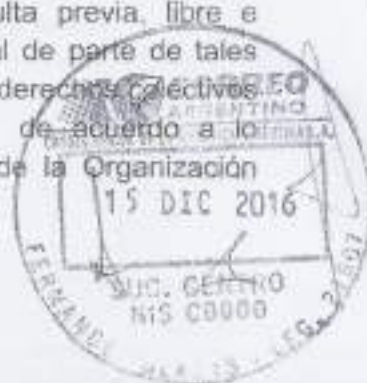
Que las jurisdicciones que se encuentran incluidas en la traza de la competición son las siguientes: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, Santa Fe, San Juan, San Luis y Tucumán;

Que a los efectos de la competencia se prevé la instalación de los Campamentos o Bivouacs en las siguientes ciudades: Resistencia, San Miguel de Tucumán, San Salvador de Jujuy, Salta, Chilecito, San Juan y Río Cuarto, con la finalización de la competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la reunión informativa celebrada en la C.A.B.A., el día 29 de Junio del corriente año entre la Secretaría Ejecutiva del COFEMA, Coordinador del Consejo Federal de Turismo Claudio Massetti y representantes de la empresa organizadora del Dakar se manifestó desde el COFEMA la necesidad que la organización se ajuste a criterios preventivos y protectores del ambiente;

Que varias de las provincias por las cuales se desarrollará la competición, ya poseen experiencia en la misma, por lo que se decidió la convocatoria de todas las provincias afectadas para la determinación de los términos de referencia por la que se establezcan los requisitos mínimos indispensables;

Que el recorrido de la competencia, en algunas provincias, está trazado sobre territorios ocupados o pertenecientes a Comunidades Indígenas, por lo que resulta necesario iniciar un proceso de consulta previa, libre e informada, a fin de obtener una licencia o autorización social de parte de tales Comunidades. Todo ello en miras a procurar el respeto de los derechos colectivos y comunitarios de los ocupantes ancestrales de la tierra, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la Organización



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Internacional del Trabajo, y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de Pueblos Indígenas;

Que es necesario agudizar las medidas de protección del patrimonio natural y los valores culturales asociados al territorio;

Que urge establecer medidas de acción positiva para revertir impactos provocados en sitios aislados geográficamente, por donde transcurre la competencia, atento a que allí se asientan poblaciones con mayor vulnerabilidad socioeconómica, como así también poblaciones campesinas e indígenas, cuyas economías de subsistencia dependen directamente de los recursos naturales y de las posibilidades que brindan sus propios territorios.

Que es preciso reconstituir acuerdos con la empresa atento a que nos encontramos frente a una encrucijada histórica que nos exige profundizar los esfuerzos mutuos para afrontar los impactos derivados del calentamiento global que tiene particular impacto en las zonas cuyas economías son más dependientes de los recursos naturales del territorio;

Que el Rally Dakar ha generado un creciente control por parte de organizaciones de la sociedad civil, en particular instituciones ambientalistas, que observan con preocupación los impactos de la competencia y que es menester, escuchar sus observaciones, para potenciar las medidas de cuidado;

Que todo ello, se establece a fin de no generar responsabilidad internacional de la República Argentina ante posibles incumplimientos de tratados internacionales en los que el Estado es parte.

Que los términos de referencia planteados se fijan como mínimos y obligatorios, pudiendo las provincias incrementar las exigencias, si así lo determinaren;

Por lo tanto,

EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

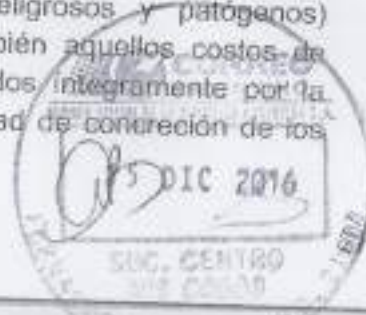
ARTÍCULO 1º: La Empresa Organizadora del evento "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", deberá cumplimentar de forma **OBLIGATORIA e INELUDIBLE**, los requisitos mínimos indispensables para la presentación de los estudios de impacto ambiental del proyecto, con respecto a la normativa ambiental vigente, los que se indican en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.



ANEXO I

Listado de requisitos mínimos indispensables para la presentación de la evaluación del proyecto por parte de la empresa organizadora, con respecto a la normativa ambiental vigente de la República Argentina:

1. Acreditar la personería jurídica del Ente encargado y responsable de la organización del Rally Dakar Paraguay - Bolivia - Argentina 2017, acompañando la documentación pertinente. Designación de responsable para la coordinación de actividades durante el evento con cada uno de los responsables designados por las jurisdicciones, con cargo de estar en coordinación permanente con los mismos.
2. Constituir domicilio legal en la capital de cada jurisdicción comprendida en el recorrido.
3. Presentar la Autorización de Localización de la/s Municipalidades o Comunas donde se proyecte instalar el/los Campamentos o Bivouacs para la competencia.
4. Presentar la Autorización de Localización para los sitios de recarga o reabastecimiento remoto de combustible que se proyecten instalar.
5. Acompañar cronograma oficial de la Competencia, debiendo indicar fecha y jurisdicciones involucradas en la misma, según Artículo 2° de la presente Resolución.
6. Indicar los entes a nivel nacional que participen de la organización.
7. Presentar trazas definitivas de la competencia, detalladas en escala 1:50.000, sobre mapa geopolítico de cada provincia, diferenciando e indicando las distintas secciones selectivas, tramos de enlace, puntos de recarga o reabastecimiento de combustible, sectores de público, campamentos, etcétera. Además, se deberá presentar las correspondientes coordenadas geográficas de dichos puntos y trazas (sistema de referencia WGS-84 (formato S [gg° mm' ss"] - O [gg° mm' ss"])) en oportunidad de la presentación de los estudios ambientales.
8. Ubicación de sitios de avistaje de la competencia por parte del público (bolsones de espectadores), georreferenciados y los correspondientes acuerdos suscriptos para la recolección de los residuos asimilables a urbanos generados en dichos puntos. Al respecto, se aclara que los gastos de gestión integral de Residuos (asimilables a urbanos, peligrosos y patógenos) generados durante la competencia, como así también aquellos costos de limpieza posterior al evento, deberán ser solventados íntegramente por la Empresa Organizadora. Ante la eventual imposibilidad de concreción de los



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

acuerdos mencionados, el compromiso de recolección de esos residuos quedará bajo la total responsabilidad de la empresa organizadora de la competencia. En todos los casos la empresa organizadora deberá presentar documento que acredite el mencionado compromiso de recolección y gestión de los residuos generados en el evento.

9. La Empresa Organizadora deberá inscribirse como Generador eventual de Residuos Peligrosos en cada una de las jurisdicciones por donde atraviere la traza de la competencia, toda vez que durante el evento se requiere el abastecimiento de combustibles y se generarán residuos peligrosos derivados de las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos.
10. Ubicación de los campamentos, detallando la distribución de las instalaciones y diagramación interna de su funcionamiento, así como las correspondientes medidas de seguridad ambiental para los mismos y la gestión de los residuos.
11. Ubicación de los puntos de recarga de combustible georreferenciados (se deberá indicar instalaciones, sistema de seguridad y medidas de contingencia de los mismos).
12. Toda la información presentada, deberá acompañarse en soporte digital y en el caso particular de la traza adjuntar archivos con extensión .kmz con el fin de poder localizar los mismos a través de software para visualización satelital, así como la localización de todos los puntos singulares de la competencia.
13. Combustibles: presentar autorización provisoria o transitoria expedida por la Secretaría de Energía para el almacenamiento y la expedición de combustibles en los campamentos base y estaciones remotas de aprovisionamiento.
14. Presentar autorización emitida por la Fuerza Aérea Argentina para la utilización de los espacios aéreos, y los puntos de aterrizaje a utilizar durante la competencia, indicando sus correspondientes ubicaciones y medidas de seguridad correspondientes.
15. Documento que acredite compromiso de prohibición de tránsito fuera de caminos o huellas, en las zonas establecidas por las jurisdicciones. Queda restringido el paso por áreas protegidas en competencia, pudiendo las jurisdicciones locales prohibir el mismo por razones debidamente fundadas. En igual sentido la autoridad local podrá autorizar el paso por las mismas solo en tramos de enlace, y por caminos consolidados, garantizando así el cuidado del ambiente y la garantía de la libre circulación, ambos extremos de raigambre constitucional. Tal paso incluso podrá estar sujeto al establecimiento a planes y/o medidas de mitigación y/o restauración.

SECRETARÍA DE ENERGÍA
CORREO ARGENTINO
15 DIC 2016
SUC. CENTRO
CALLE PASADIZO 1100

16. Las Jurisdicciones Locales acuerdan garantizar los derechos de participación y consulta previa, libre e informada de las Comunidades Indígenas y de la Ciudadanía general, de acuerdo a las disposiciones de cada jurisdicción. En tal proceso deberá participar la empresa organizadora y afrontar los gastos que el mismo sufrague.
17. **SEGURO DE CAUCIÓN:** Se deberá constituir un seguro por todo el evento, para garantizar la cobertura de eventuales problemas ambientales que deba afrontar cada una de las provincias en lo inmediato (sitios de guarda, seguridad y/o vigilancia de estos sitios, tratamiento de sitios de volcamiento, transporte de residuos peligrosos, y finalmente operación de los residuos), como consecuencia del evento. El **SEGURO DE CAUCIÓN** se deberá constituir por la totalidad de la competición, haciendo mención de cada jurisdicción por donde se desarrollará la misma. La empresa deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación ambiental de cada provincia la constitución del seguro, cuya póliza deberá estar endosada a favor de cada jurisdicción.
18. Acreditar la contratación de seguro de espectador y/o daños a terceros, cuya póliza deberá estar endosada a favor de cada jurisdicción.
19. Presentar las medidas de seguridad adoptadas para salvaguardar la integridad de las personas que pudieren encontrarse por las zonas donde transcurre la competencia (espectadores, pobladores, transeúntes).
20. Instrumentos económicos administrativos, de inspección, Evaluación de Impactos Ambientales y Auditorias Ambientales del Evento: cada provincia establecerá el monto de inspección conforme a la traza definitiva, que deberá ser abonada previo a la resolución de autorización del evento, y de acuerdo a la reglamentación particular de cada provincia. El monto mínimo deberá contemplar los gastos necesarios para una adecuada gestión ambiental del evento.
21. **PLAN DE CONTINGENCIA:** 1) Para los distintos tramos y para el área de campamento. 2) Informar durante el evento los accidentes ocurridos en cada tramo, debiendo ser georreferenciados cada uno de los sitios.
22. Informe Ambiental post evento: presentación por parte de empresa organizadora ante cada jurisdicción en un plazo no mayor a los treinta días hábiles de finalizado el presente evento, de un informe ambiental con evaluación de las contingencias y consecuencias resultantes de la competencia y las medidas de mitigación implementadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
TUOMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FORVIO SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MERS 5/23/16
CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARIA CECILIA VALJE
3.565.710

San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 324/2016 del Consejo Federal del Medio Ambiente, en la que se detallan los requisitos mínimos indispensables que la Empresa Organizadora de la competición "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", deberá cumplimentar de forma obligatoria para la presentación de los estudios ambientales en las diferentes jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que el evento "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", en su recorrido comprende varias de las provincias de la República Argentina;

Que en el segundo párrafo de los considerandos de la Resolución referida ut supra, se enumeran las provincias de nuestro país por las cuales transcurrirá la competencia en su versión 2017,

Que por un error de carácter involuntario se omitió incorporar en la misma a la provincia de Santiago del Estero, donde la competencia tendrá un tramo de enlace, sin que se instale en el territorio de la provincia un campamento;

Que la referida omisión no implica el cumplimiento por parte de la Empresa Organizadora del evento "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", de los requisitos exigidos en el Anexo I de la referida Resolución del COFEMA, para la presentación de los estudios ambientales correspondientes;

Que se hace necesario subsanar el referido error, tanto a los efectos prácticos, como legales;

Por lo tanto,

EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporar a la provincia de Santiago del Estero en el listado de jurisdicciones que se encuentran incluidas en la traza de la competición "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", explicitadas en el párrafo segundo de los considerandos de la Resolución N° 324/2016 del Consejo Federal del Medio Ambiente,



ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la Empresa Organizadora del evento, "RALLY DAKAR PARAGUAY - BOLIVIA - ARGENTINA 2017", deberá cumplimentar de forma obligatoria los términos de referencia, que se especifican en el Anexo I de la Resolución N° 324/2016, para la correspondiente presentación del estudio ambiental en la provincia de Santiago del Estero, de acuerdo a la normativa vigente en la referida jurisdicción.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, registre y archívese.

[Signature]
Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

[Signature]
Carlos A. Sachdevallan
Sgo del Estero

[Signature]
C. Soc. MARÍA INÉS ZIGARÁN
PRESIDENTA
Consejo Federal de Medio Ambiente

[Signature]
Cecilia Marcos

[Signature]
Ing. JACINTO R. ESPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

[Signature]
Dr. Santiago Azólay
Secretario de Ambiente
Provincia de La Rioja

[Signature]
I. SOLÍS
SANTA

[Signature]
Ing. Jorge Humberto
SA y OI.

[Signature]
Geol. LUIS COSTANTINI
DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
CATAMARCA

[Signature]
Dr. JAVIER BRITCH
Secretario de Ambiente y Obras Públicas
Ministerio de Agua, Energía y Servicios Públicos

[Signature]
Dr. María Elena Benítez
Ing. Hdo. María Elena Benítez
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Provincia de Salta

[Signature]
Juan Pedro Parodi
Buenos Aires

Ing. Agr. MARÍA ELENA BENÍTEZ
DIRECTORA GENERAL DE RESERVAS NATURALES
Ministerio de Ecología, S.N.R.
Provincia de Salta

COFEMA
CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE
15 DIC 2016
Sgo. Centro
C.F. 160